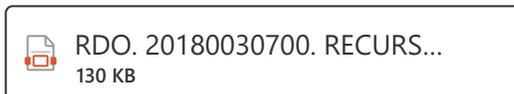


CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE <carlosparramonsalve@hotmail.com>

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

Vie 9/09/2022 2:28 PM



Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA.	PROCESO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE.	JORGE EDWIN MACIAS HERRERA Y OTRO
DEMANDADO.	CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA & CIA. S EN CA
RADICACIÓN.	68001310301120180030700
ASUNTO.	RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.213.739 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 38774 del C.S.J., correo electrónico carlosparramonsalve@hotmail.com y teléfono número 318-5938306; actuando como apoderado de la parte demandada, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición en contra el auto de fecha ocho (8) de septiembre de 2022, por medio del cual se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho.

Anexo un (1) archivo PDF.

Cordialmente;

CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE

C.C. No. 91.213.739 T.P. No. 38774 del C.S.J.

CALLE 51 NUMERO 27 A 47 Edificio Karibe Int. 804

9/9/22, 15:04

Correo: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga - Outlook

Correo electrónico: carlosparramonsalve@hotmail.com

Teléfono: 318-5938306

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA.	PROCESO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE.	JORGE EDWIN MACIAS HERRERA Y OTRO
DEMANDADO.	CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA & CIA. S EN CA
RADICACIÓN.	68001310301120180030700
ASUNTO.	RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.213.739 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 38774 del C.S.J., correo electrónico carlosparramonsalve@hotmail.com y teléfono número 318-5938306; actuando como apoderado de la parte demandada, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición en contra el auto de fecha ocho (8) de septiembre de 2022, por medio del cual se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, con fundamento en las siguientes:

I. CONDIREACIONES

1. Mediante sentencia de fecha doce (12) de octubre del año 2021, proferida por la SALA CIVIL- FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISRITO JUDICIAL, se resolvió entre otras cosas, lo siguiente:

TERCERO: COSTAS de ambas instancias a cargo del demandado, debiendo incluirse la suma equivalente a 2 SMLMV como agencias en derecho, liquídense por secretaría del Juzgado de origen.

2. una vez, presentada la rendición de cuentas ordenada por la SALA CIVIL- FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISRITO JUDICIAL, formulada la correspondiente objeción descorrido el traslado sobre la misma, procedió el despacho a pronunciarse sobre lo mismo, mediante auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2022, resolviendo entre otras cosas:

TERCERO. - CONDENAR en costas al demandado CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA & CÍA. S. en C.A. de conformidad con el inciso 2º, numeral 1º, del artículo 365 del C.G.P.

Como agencias en derecho se fija la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000)

3. Mediante auto proferido en idéntica fecha, entiéndase, veintitrés (23) de agosto del 2022, se fijaron como agencias en derecho en primera instancia a favor de los demandantes JUAN EUCLIDES DÍAZ PADILLA y JORGE EDWIN MACÍAS HERRERA y a cargo del demandado CARLOS

ANSELMO PARRA ARDILA & CÍA. S. en C.A., la suma de equivalente a TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. Mediante liquidación efectuada por secretaria de fecha treinta (30) de agosto del año 2022, se estableció un total de la liquidación en la suma de TOTAL: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$5.240.000,00).
5. De conformidad con lo ordenado por la SALA CIVIL- FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISRITO JUDICIAL, en sentencia de fecha doce (12) de octubre del año 2022, es de recalcar la indebida liquidación efectuada por la secretaria del juzgado, y aprobada posteriormente, al momento de incluir en la misma la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) MCT, debido a que en consonancia con lo ordenado por el tribunal las costas de ambas instancias correspondían a dos millones de pesos (\$2.000.000.00)

II. PETICIÓN.

Se reponga el auto de fecha ocho (8) de septiembre del año 2002, por medio del cual se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, en fecha treinta (30) de agosto de 2022, para que en su lugar se rehaga la misma, incluyendo únicamente las sumas de **dos millones de pesos (\$2.000. 000.00)MCT** por concepto de costas de **AMBAS INSTANCIAS** a cargo del demandado, ordenada y aprobada por la SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL, así como la suma de **doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000.00) MCT**.

Cordialmente;



CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE

C.C. No. 91.213.739 T.P. No. 38774 del C.S.J.

CALLE 51 NUMERO 27 A 47 Edificio Karibe Int. 804

Correo electrónico: carlosparramonsalve@hotmail.com

Teléfono: 318-5938306